

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

TIHUATLÁN, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	411
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	413
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	415
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	415
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	415
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	422
4.1. Ingresos y Egresos.....	422
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	423
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	426
5.1. Observaciones	426
5.2. Recomendaciones.....	490
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	496
5.4. Dictamen	496

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$316,356,466.02	\$329,139,615.06
Muestra Auditada	227,198,853.61	248,962,084.53
Representatividad de la muestra	71.82%	75.64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$189,027,814.01	168
Muestra Auditada	113,438,695.12	44
Representatividad de la muestra	60%	26%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$262,845,928.02 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,638,691.35	\$9,025,917.98
Derechos	12,145,958.07	11,171,499.86
Contribuciones por Mejoras	12,000.00	284,287.58
Productos	180,000.00	1,318,720.12
Aprovechamientos	662,825.99	20,218,072.88
Participaciones y Aportaciones	241,206,452.61	274,337,967.60
TOTAL DE INGRESOS	\$262,845,928.02	\$316,356,466.02
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,798,068.56	\$45,383,693.65
Materiales y Suministros	16,033,473.95	26,134,103.98
Servicios Generales	29,153,794.17	46,990,957.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,300,019.00	14,823,045.37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,500,000.00	3,694,620.52
Inversión Pública	163,914,572.34	176,850,051.19
Deuda Pública	7,146,000.00	15,263,143.04
TOTAL DE EGRESOS	\$262,845,928.02	\$329,139,615.06
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-12,783,149.04

Fuente: (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$99,411,430.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$57,586,018.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$27,270,758.37
Agua y Saneamiento (Drenaje)	31,133,769.83
Educación	17,603,662.11
Electrificación	9,229,436.74
Gastos Indirectos	2,300,000.00
Urbanización Municipal	11,873,802.95
TOTAL	\$99,411,430.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,400,000.00
Bienes Muebles	3,718,000.00
Deuda Pública	14,717,455.17
Educación	5,108,782.80
Equipamiento Urbano	7,973,148.49
Estudios	3,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	8,933,745.50
Gastos Indirectos	580,000.00
Urbanización Municipal	11,654,886.02
TOTAL	\$57,586,017.98

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	20	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	17	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA FONDO DE FINANCIAMIENTOS INTERNOS	4	5
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	7	2
TOTAL	48	20

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-175/2018/002 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Boletín 137/18 a partir del 28 de mayo de 2018

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	Despensa	964
	Litros de agua	3,856

Boletín 230/18 a partir del 23 al 26 de junio de 2018

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	Despensa	964
	Litros de agua	3,856

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que durante los eventos de altas temperaturas registradas, fue atendida la población con una brigada de Secretaría de Protección Civil del Estado, por lo que ésta fue la que coordinó y entregó a los bienes descritos en la observación; no obstante, no presentaron constancia de ello.

Observación Número: FM-175/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,032,389.90; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$841,806.75, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente, por el total del impuesto causado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las provisiones son registradas en la cuenta 2.1.1.2.02 Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.

Observación Número: FM-175/2018/012 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por un monto de \$1,127,931.78, aportaciones por \$1,762,567.70 y recargos por \$216,237.82, lo que suma un importe por \$3,106,737.30, que corresponden de septiembre a diciembre, diferencias de recargos 2017; enero a diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE un saldo de \$973,079.32, que no ha sido enterado al Instituto.

Asimismo, mediante oficio número s.j./201/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, dirigido al Presidente Municipal de Tihuatlán, Ver., signado por el Subdirector del Jurídico del Instituto de Pensiones del Estado, le informa que se ha generado un saldo por concepto de cuotas por un monto de \$1,201,644.96, aportación por \$1,897,085.14 y recargos por \$246,394.65, que corresponden a los periodos de octubre a diciembre, diferencias y recargos del ejercicio 2017, enero a diciembre 2018 y enero y febrero de 2019.

Observación Número: FM-175/2018/013 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio 2018, por un monto de \$1,443,834.40, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.6.01 Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$1,040,456.42
2.1.1.9.01 Otras cuentas por pagar a corto plazo	86,490.19
2.1.4.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	316,887.79

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$15,367,371.22, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable manifestó que las cuentas corresponden a un recurso correspondiente a la Bursatilización y que se procederá a su descargo una vez que se cuente con la documentación correspondiente, sin embargo, al consultar la información proporcionada por el Ayuntamiento a través del Sistema de Información Municipal (SIMVER), la balanza de comprobación al 31/07/2019, las cuentas 2.1.1.6.01 y 2.1.4.1.02, no aparecen registradas, y la cuenta 2.1.1.9.01 refleja un saldo de \$577,153.74. Asimismo, del saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$15,367,371.22, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado, argumentaron que seguirán quedando provisionados para su pronto pago; sin embargo, la balanza de comprobación refleja un saldo en la cuenta por \$3,544,178.82 al 31/07/2019.

PROGRAMA HÁBITAT

Observación Número: FM-175/2018/016 ADM

La balanza de comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada por el Ente Fiscalizable, refleja un saldo no ejercido de \$249,352.38, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable aclaró que del saldo no ejercido al 31/12/2018, un importe de \$220,653.46 correspondía al 5 al millar no enterado, presentando el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2019, en el cual se verifica su entero a la cuenta del ORFIS, sin embargo, por la diferencia de \$28,698.92, más los intereses generados de \$441.44, que suman un importe por \$29,140.36, realizaron un traspaso a la cuenta de arbitrios para el pago de pasivos.

Derivado de lo anterior, el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá verificar si con el traspaso efectivamente se pagaron los pasivos, en caso contrario fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a el área encargada, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES

Observación Número: FM-175/2018/018 ADM

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 65-50652764-0 del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50652758-0 de Arbitrios por \$3,247,353.70, reintegrando sólo un monto por \$2,997,353.70; por lo que los recursos que no fueron reintegrados por \$250,000.00, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2015, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 primer párrafo del

Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA 65-50652764-0 HIDROCARBUROS
A LA No. DE CUENTA: 65-50652758-0 DE ARBITRIOS

REINTEGROS DE LA CUENTA 65-50652758-0 de ARBITRIOS
No. DE CUENTA: 65-50652764-0 HIDROCARBUROS

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Folio 1301092	16/02/2018	\$100,000.00	16/05/2018	\$60,000.00
Folio 4174658	19/02/2018	100,000.00	20/07/2018	380,000.00
Folio 0719441	15/03/2018	250,000.00	27/08/2018	380,000.00
Folio 1911490	15/03/2018	275,000.00	31/12/2018	<u>2,177,353.70</u>
Folio 3518098	08/05/2018	200,000.00	TOTAL	\$2,997,353.70
Folio 9554038	16/05/2018	200,000.00		
Folio 4291401	18/05/2018	100,000.00		
Folio 2973639	29/05/2018	100,000.00		
Folio 5351579	08/06/2018	140,000.00		
Folio 7566353	02/07/2018	100,000.00		
Folio 9119221	02/07/2018	27,508.70		
Folio 1590927	25/07/2018	30,000.00		
Folio 5231268	22/08/2018	100,000.00		
Folio1672788	27/08/2018	395,000.00		
Folio 1743630	12/11/2018	790,000.00		
Folio 9256089	27/11/2018	<u>339,845.00</u>		
TOTAL		\$3,247,353.70		

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó transferencia electrónica de Santander de fecha 01/08/19, por concepto de reintegro por \$250,000.00 de la cuenta 65506527580 de Arbitrios a la cuenta número 65506527640 de Hidrocarburos, y para su verificación anexa consulta de movimientos de la cta. de Hidrocarburos. Sin embargo, no presentaron el registro contable y el reintegro a la TESOFE por el importe no ejercido de Hidrocarburos de \$250,000.00.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-175/2018/019 ADM

La balanza de comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada por el Ente Fiscalizable, refleja un saldo no ejercido de \$82,949.38, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió

con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-175/2018/022 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
520	Mejoramiento de puente vehicular entre las calles 5 de Mayo y 16 de Septiembre en la cabecera municipal, Tihuatlán, Ver.
521	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle Niños Héroe entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y área verde de la colonia Lomas Verdes de la cabecera municipal, Tihuatlán Ver.
518	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, para la comunidad de Tecomate Zona 2, de Tihuatlán, Ver.

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
 HIDROCARBUROS TERRESTRES 2017**

Observación Número: FM-175/2018/023 ADM

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 22-00056901-5 del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres 2017, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 5-50652763-7 del FORTAMUNDF por \$1,010,000.00, reintegrando sólo un monto por \$596,333.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados por \$413,667.00, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2015, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA 22-00056901-5 HIDROCARBUROS
2017 A No. DE CUENTA: 5-50652763-7 FORTAMUNDF

REINTEGROS DE LA CUENTA 5-50652763-7 FORTAMUNDF A
No. DE CUENTA: 22-00056901-5 HIDROCARBUROS 2017

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Folio 2286507	07/06/2018	\$1,010,000.00	10/08/2018	\$596,333.00

Derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó transferencia electrónica de Santander de fecha 01/08/19, por concepto de reintegro de \$413,667.00 de la cuenta 65506527637 de Fortamun-DF a la cuenta número 22000569015 de Hidrocarburos 2017, y para su verificación anexan consulta de movimientos de la cta. de Hidrocarburos 2017. Sin embargo, no presentaron el registro contable y el reintegro a la TESOFE por el importe no ejercido de Hidrocarburos 2017 de \$413,667.00.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

Observación Número: FM-175/2018/029 ADM

La balanza de comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada por el Ente Fiscalizable, refleja un saldo no ejercido de \$23,025.83, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; lo anterior, además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que del saldo observado por \$23,091.06, un importe por \$8,620.69 correspondía al 5 al millar no enterado al ORFIS y efectuaron un traspaso al fondo de Arbitrios para gastos varios por un monto de \$14,470.37; sin que de éste último conste su reintegro a la TESOFE.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN "B"

Observación Número: FM-175/2018/033 ADM

Existe un saldo no ejercido del ejercicio 2018 por \$106,842.15, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; lo anterior, además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación y aclaraciones demostrando que el saldo no ejercido es por \$9,388.13, cuyo importe no ha sido reintegrado a la TESOFE.

Por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-175/2018/037 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65506527623 de este Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 65506586808 CRÉDITO 2018 (Recursos Fiscales) por \$4,390,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA 65506527623: FISDMF A
No. CUENTA: 65506586808 CRÉDITO 2018

REINTEGROS DE LA CUENTA: 65506586808 CRÉDITO 2018
A No. DE CUENTA: 65506527623 FISDMF

<u>TRASFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Folio 0127472	18/07/2018	\$4,390,000.00	---	\$0.00

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber reintegrado la cantidad de \$4,390,000.00, mediante transferencia bancaria del día 01/08/2019, realizada de la cuenta bancaria número 65506586808 crédito a la cuenta 65506527623 FISDMF, sin embargo, no prestaron los registros contables, ni los estados de cuenta bancarios, que confirmen las operaciones realizadas.

Observación Número: FM-175/2018/042 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Garantía de Vicios Ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- g) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
003	Rehabilitación de cárcamo de bombeo y equipamiento electromecánico del sistema múltiple de agua potable, (equipo de medición y protección) Tihuatlán.	g
011	Rehabilitación de línea de conducción para la red de agua potable de la comunidad de Mesa Cerrada, Tihuatlán.	g
158	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en las localidades de La Concepción, Miguel Hidalgo y cabecera municipal, Tihuatlán.	d, g
173	Construcción de sistema de agua potable en el sector Pajaritos de la comunidad de Totolapa, Tihuatlán.	e, g
164	Ampliación de red de drenaje sanitario y red de agua en la colonia Gutiérrez Barrios, de la cabecera municipal, Tihuatlán.	d, e
065	Construcción de techumbre (domo) en la escuela telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz clave 30DTV0354R de la localidad de Lázaro Cárdenas km 6, Tihuatlán.	d, g
090	Construcción de techumbre (domo) en áreas de impartición de educación física de la escuela primaria Emiliano Zapata clave 30DPR2282C de la comunidad de José María Cardel, Tihuatlán.	d, g

125	Construcción de techumbre en áreas de impartición de educación física de la escuela primaria Niños Héroes clave 30dpr2928b de la comunidad de Independencia Nacional, Tihuatlán.	d, g
151	Construcción de comedor escolar para la escuela primaria Ejército Mexicano clave 30DPR5546P de la localidad Santa Isabel, Tihuatlán.	g

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-175/2018/043 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65506527637 de este Fondo, efectuó traspaso de recurso a la cuenta bancaria número 6550527623 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por \$923,000.00, que no fue reintegrado, por lo que el recurso que no fue reintegrado, no fue aplicado en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA 65506527637 FORTAMUNDF
A No. DE CUENTA: 6550527623 DE FISDMF

REINTEGROS DE LA CUENTA 6550527623 DE FISDMF A
No. 65506527637 FORTAMUNDF

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Folio 8266634	31/12/2018	\$923,000.00	---	\$0.00

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó transferencia electrónica de Santander de fecha 01/08/2019, por concepto de reintegro de \$923,000.00 de la cuenta 65-506527623 de FISDMF a la cuenta número 65-506527637 de FORTAMUNDF, y para su verificación anexan consulta de movimientos de la cta. de FORTAMUNDF antes mencionada. Sin embargo, no presentaron el registro contable y el reintegro a la TESOFE por el importe no ejercido de FORTAMUNDF de \$923,000.00.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los

rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-175/2018/044 ADM

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 65506527637 de este Fondo, efectuó traspaso de recurso a la cuenta bancaria número 65-50652764-0 de HIDROCARBUROS 2018 por \$2,911,401.00, reintegrando sólo \$2,661,401.00, por lo que el recurso que no fue reintegrado por \$250,000.00, no fue aplicado en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS			REINTEGROS	
DE LA CUENTA 65506527637 FORTAMUNDF A			DE LA CUENTA 65-50652764-0 HIDROCARBUROS 2018	
CUENTA: No. 65-50652764-0 de HIDROCARBUROS 2018			A CUENTA: No. 65506527637 FORTAMUNDF	
TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Folio 1797420	30/04/2018	\$250,000.00	30/04/2018	\$250,000.00
Folio 7389993	02/07/2018	200,000.00	15/06/2018	200,000.00
Folio 8292610	21/12/2018	2,461,401.00	20/07/2018	1,095,730.14
TOTAL		\$2,911,401.00	19/07/2018	551,670.86
			26/07/2018	120,000.00
			21/08/2018	329,000.00
			27/08/2018	115,000.00
			TOTAL	\$2,661,401.00

Derivado del proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó transferencia electrónica de Santander de fecha 01/08/19, por concepto de reintegro de \$250,000.00 de la cuenta 65-506527640 de Hidrocarburos 2018 a la cuenta número 65-506527637 de FORTAMUNDF, y para su verificación anexan consulta de movimientos de la cta. de FORTAMUNDF antes mencionada. Sin embargo, no presentaron el registro contable y el reintegro a la TESOFE por el importe no ejercido de FORTAMUNDF de \$250,000.00

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

Observación Número: FM-175/2018/049 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
219	Construcción de pavimento hidráulico de la calle 16 de Septiembre entre la calle Principal y calle 20 de Noviembre de la comunidad de Xocotla, Tihuatlán, Ver.

Observación Número: FM-175/2018/050 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

Licitación Simplificada

a) Acta de Fallo.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Autobús	febrero	\$1,050,000.00
Adquisición de luminarias	marzo-septiembre y diciembre	2,174,894.28
5 Camionetas Ford Ranger 2017	enero y febrero	1,487,232.76
Mobiliario	febrero-junio, agosto, septiembre y diciembre	1,465,517.24

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Dictamen de procedencia para la adjudicación directa de los bienes señalados; no obstante, no presentaron la documentación, que demuestre estar en la condiciones de excepción de la licitación que establece el artículo 55 de la Ley de adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-175/2018/055 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no observó que el Plan Municipal de Desarrollo elaborado, aprobado, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) El Ayuntamiento no publicó en la Gaceta Oficial del Estado o en los medios electrónicos que garanticen su publicidad y transparencia.

- b) No existe evidencia de que el Ayuntamiento verificó periódicamente la relación que guardan sus actividades, con los objetos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución.
- c) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

Observación Número: FM-175/2018/056 ADM

Con base al análisis del ejercicio del Presupuesto, el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Devengo, muestra ingresos por \$316,356,466.02, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$329,139,615.06; lo que resulta en un desahorro presupuestal de \$12,783,149.04; sin embargo, el Estado de Actividades al cierre del ejercicio muestra un ahorro de \$570,986.43; existiendo una diferencia por \$13,354,135.47; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 61 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-175/2018/058 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria 22-00056543-9 FISMDF 2017 del Banco Santander (México), S.A., de los meses de febrero a diciembre de 2018.
- b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria 22-00057068-5 FORTASEG 2017 del Banco Santander (México), S.A., de los meses de febrero a diciembre de 2018.
- c) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria 65-50658680-8 CRÉDITO 2018 (BANOBAS CRÉDITO SIMPLE) del Banco Santander (México), S.A., de los meses de enero, noviembre y diciembre de 2018.
- d) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria 65-504967072 del Banco Santander (México), S.A., de los meses de enero, julio, septiembre y diciembre 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los Servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

FONDO RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Observación Número: TM-175/2018/001 DAÑ	Obra Número: 2018301750258
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal de la comunidad de El Águila, Tihuatlán, Ver., ubicado en El Águila.	Monto ejercido: \$3,874,097.98 Monto contratado: \$3,874,097.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación Federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimento hidráulico que incluye guarniciones, banquetas, cunetas y pavimento de concreto hidráulico en la calle principal de la comunidad de El Águila; así como línea de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentan contrato de obra; en la etapa de solventación presentaron pólizas de cheque, factura de pago de la estimación uno finiquito; estimación de obra N° 1 finiquito con sus números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; convenio de modificación por precios unitarios extraordinarios; oficio sin número, de solicitud de autorización de precios unitarios extraordinarios; presupuesto de partida extraordinaria; dictamen técnico para justificar la formalización del convenio modificatorio, oficio número OP-1/S/N/TIH-2018, de autorización de precios extraordinarios; finiquito de obra; Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron: Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de

resistencia a la compresión simple del concreto, Actas de Entrega-Recepción Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la sede Legislativa presentaron Acta circunstanciada de fecha 9 de octubre de 2019, firmada por los CC. Gustavo Guzmán Méndez, Contralor Interno Municipal, Ranulfo Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, José Luis Rodríguez del Ángel, ex Director de Obras Públicas, Integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, donde detallan que se procedió a efectuar un recorrido e inspección física detallada de la obra y declarándola como terminada, en su funcionamiento adecuados, soportada con levantamiento físico de la obra, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado; por lo que una vez analizada toda la documentación; se detectó que incluye una partida de agua potable, la cual corresponde a un monto de \$187,998.13 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., la cual es construcción y no opera, sin embargo no se aporta la validación del proyecto correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física del Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Santiago Gallardo García, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-I/0054/TIH//2019, en las coordenadas de localización 20.626780 latitud norte, -97.460850 longitud oeste, en la localidad de El Águila, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en la partida de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR correspondiente a la partida de agua potable, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$187,998.13 (Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: TM-175/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018301750514
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Chichimantla II, Tihuatlán, Ver., ubicado en Chichimantla II.	Monto ejercido: \$2,218,699.11
	Monto contratado: \$2,218,699.11
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la comunidad de Chichimantla II, Tihuatlán, Ver., ubicada en Chichimantla II, sin embargo, no se cuenta con proyecto ejecutivo ni documentación comprobatoria del gasto; necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinarlos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presenta contrato de obra, en la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron: Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), estimaciones de obra número 1 normal y 2 finiquito, compuestas por carátula, resumen por partidas, estado de cuenta, cuerpo de las estimaciones, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; pruebas de laboratorio de compactación del asfalto, compresión simple del concreto, hermeticidad y estanqueidad, así como, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la Comisión Municipal de Agua Tihuatlán (COMAT), Garantía de vicios ocultos y Contratos de comodato de fechas 29 de noviembre y 29 de diciembre de 2018 celebrados entre integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y el Municipio de Tihuatlán, Ver.; sin embargo, no presentan: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y de las estimaciones de obra las facturas de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los

artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron formato CONAGUA-01-001, de solicitud de Permiso de descarga de aguas residuales, con fecha de solicitud 11 de febrero de 2019, referente al título de concesión número 10VER112189/27HPGR98, el cual se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, sin embargo, éste solo abarca el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin embargo, presentan oficio número 0105/2019, de fecha 8 de julio de 2019, de solicitud de información de trámites ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con acuse de recibido por parte de la comisión, dirigido al Director General del Organismo de Cuenta Golfo Centro, por lo que se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, firmado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“presentó el trámite relativo al permiso de descarga de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-0-0188-21-02-19, mismo que de la consulta realizada en el expediente se desprende que se encuentra en la etapa de análisis técnico”*, justificando esta falta documental.

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ranulfo Juárez Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-V0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.699450 latitud norte, -97.468030 longitud oeste, en la localidad de Chichimantla Segundo, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes de obra pagados con cargo a la obra; sin embargo con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Numero 295, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Godínez Reyes, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DOP/0171/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.69945 latitud norte, -97.46803 longitud oeste, en la localidad de Chichimantla, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a

la vista SIN OPERAR, al activar el sistema eléctrico se escucha que trabaja, sin embargo, no existe funcionamiento; asimismo se pudo constatar que el punto de descarga es a cielo abierto; se observa en general que la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) requiere de mantenimiento en todas las áreas ya que se aprecia el desuso, como se describe en el Acta circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias en los trabajos ejecutados referentes a “Aplanado de muros inter/exter...”; “Muro de concreto armado de 30 cm...”; “Muro de concreto armado de 25 cm...” y “Suministro y aplicación impermeabilizante...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro; que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado de muros inter/exter, de 2.5 cms de espesor con mortero cemento-arena en prop. 1:5 a plomo y regla, acabado fino, Incluye: andamio, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	140.95	140.57	0.38	\$143.81	\$54.65
Muro de concreto armado de 30 cm de espesor con concreto f'c= 250 kg/cm2 hecho en obra reforzado con doble parrilla de acero del No. 4 @ 15 cm en ambas direcciones incluye: cimbra común, armado, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	86.93	85.28	1.65	\$2,309.44	\$3,810.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de concreto armado de 25 cm de espesor con concreto f'c= 250 kg/cm2 hecho en obra reforzado con doble parrilla de acero del No. 4 @ 15 cm en ambas direcciones incluye cimbra común, armado, materiales, herramienta y mano de obra (SIC)	M2	126.70	112.78	13.92	\$2,205.82	\$30,705.01
Suministro y aplicación impermeabilizante a base de caucho clorado incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	M2	220.86	220.66	0.20	\$83.60	\$16.72
SUBTOTAL						\$34,586.96
IVA						\$5,533.91
TOTAL						\$40,120.87

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,218,699.11 (Dos millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando la existencia de volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$40,120.87 (Cuarenta mil ciento veinte pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a

lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-175/2018/003 DAÑ	Obra Número: 2018301750006
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable para la comunidad de San Pedro Miahuapan (Primera Etapa) Tihuatlan Ver.	Monto ejercido: \$3,138,840.16 Monto contratado: \$3,138,840.16
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de un sistema de agua potable que incluye la línea de conducción, red de distribución, tanque elevado, pozo de captación, caseta de controles, cercado perimetral e instalación de equipo electromecánico en la comunidad de San Pedro Miahuapan.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentan contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron: presupuesto base, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que la va a operar, Garantía de Vicios Ocultos, acreditación de la propiedad del predio, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de las estimaciones de obra presentan bitácora de obra y reporte fotográfico; sin embargo, no presentaron: factibilidad del proyecto por la Instancia Correspondiente, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; y faltan las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, así como de presión hidrostática y de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron tarjeta para cobro de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/130, el cual se compulsó con el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/11/2019/2320, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigido a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, signado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) (Presupuesto Mpal. 2018) verificando la obra en cuestión se encuentra incluida; asimismo presentaron formato CNA-01-012 de Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales relativo al título 10VER107974/27HPGR98, se encuentra extraviado, agregando especificaciones para el nuevo pozo objeto de dicha modificación técnica, de fecha 23 de abril de 2019, firmado por el Síndico Único; lo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) verificando que existe registro de dicho Título de Concesión, identificando que uno de los puntos indicados se encuentra a 130 metros del sitio de la obra (del pozo de extracción) siendo una cercanía válida.

El Ciudadano Iván Eduardo Hernández Marín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ranulfo Juárez Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-V0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.616230 latitud norte, -97.613840 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Miahuapan, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, faltan por ejecutar trabajos referentes a "Suministro e instalación de toma domiciliaria..."; asimismo faltan por ejecutar las partidas de "Captación (Pozo)", "Caseta de Controles", "Cercado Perimetral", "Equipo Electromecánico", "Equipamiento Electromecánico" y "Extraordinarios", teniendo 214 días de atraso con respecto al periodo contractual establecido; sin embargo, con la documentación presentada en la etapa de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Godínez Reyes, Supervisor de Obras, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 120/2019, en las coordenadas 20.616230 latitud norte, -97.613840 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Miahuapan, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la

vista TERMINADA Y OPERANDO, toda vez que “tras realizar la visita a la obra se encontró que la obra se encuentra en funcionamiento; así mismo se encontraron ejecutados trabajos de cercado perimetral, caseta de control, colocación de poste de concreto PCR12-750 y PCR7-500, estructura y accesorios para instalación de transformador, retenidas tipo RDA y RVEA, conductor ACRS 3/0 y ACRS 1/0, gabinete para interruptor; a decir de los beneficiarios, cuentan con el sistema de agua y la surten los días martes y viernes debido a los tandeos, sin embargo funciona de forma favorable y opera de manera diaria pero en distintas calles.”

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectó diferencia de volúmenes referentes a "Suministro e instalación de toma domiciliaria..."; asimismo faltan por ejecutar de la partida de "Captación (Pozo)" los conceptos "Relleno compactado con material de banco piedra bola...", "Suministro y colocación de tubo FoGo..." y "Suministro y colocación de escalera marina...", así como las partidas de "Caseta de Controles", "Cercado Perimetral", "Equipo Electromecánico", "Equipamiento Electromecánico" y "Extraordinarios", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I, IX, XIII y XIV, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Distribución Suministro e instalación de toma domiciliaria de agua potable de 1/2" en red hidraulica de 2 1/2" de pvc sistema Ingles, Incluye abrazadera, conector, poliducto kitec o similar, niple de 0.60 de FO Galv, con valvula de 1/2" de Diam. (SIC)	PZA	101.00	100.00	1.00	\$596.35	\$596.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Captación (Pozo)						
Caseta de controles						
Excavación con herramienta manual en material tipo "B" en zanjas de 0.00 hasta 2.00 mts de profundidad incluye afine de taludes y fondo (SIC)	m3	2.74	2.00	0.74	\$161.43	\$119.46
Construcción de losa de cimentación f'c=200 kg/cm2 de 0.10 m de espesor armado con malla electrosoldada para piso 6-6/10-10 y armex tipo cadena en dentellones en el perímetro de la losa con dimensiones de 15x30 cm incluye suministro de materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado (SIC)	m2	5.55	1.65	3.90	\$502.52	\$1,959.83
Muro de block de cemento de 12 x 20 x 40 cms hasta 3.50 mts altura asentada con mortero ce-cal-ar prop 1:2:5 (SIC)	m2	18.81	8.89	9.92	\$217.92	\$2,161.77
Castillo de sección 15x15 cm de concreto f'c=200kg/cm2 reforzado con armex de castillo incluye elaboración y vaciado de concreto, habilitado, cimbrado y descimbrado (SIC)	ml	12.90	7.44	5.46	\$177.10	\$966.97
Cadena de cerramiento de sección 15x20 cm concreto f'c=200 kg/cm2 armada con armex de cadena incluye elaboración y vaciado de concreto,	ml	24.90	4.78	20.12	\$256.98	\$5,170.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
habilitado, cimbrado y descimbrado (SIC)						
Construcción de losa de concreto armado f'c=200 kg/cm ² de 0.10 m de espesor reforzada con vs 3/8" de diam FY=4200 kg/cm ² de acuerdo a plano estructural acabado con plana para recibir impermeabilizante inc. Sum. De materiales, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado con gotero perimetral (SIC)	m ²	9.67	1.65	8.02	\$790.47	\$6,339.57
Aplanado en muros inter/exter, de 2.5 cms de espesor, con mortero cemento-arena en prop 1:1:6, a plomo y regla acabado fino, incluye: andamio, herramienta y mano de obra (SIC)	m ²	46.85	8.89	37.96	\$159.09	\$6,039.06
Suministro y aplicación de pintura vinilica a dos manos, incluye: mano de obra, herramienta y materiales. (SIC)	m ²	9.89	8.89	1.00	\$59.71	\$59.71
Cercado Perimetral Suministro e instalación de reja de acero de 2.00 mts de altura con postes y abrazaderas para su correcta instalación (SIC)	ml	64.00	19.70	44.30	\$960.14	\$42,534.20
Suministro, fabricación e instalación de portón abatible de 1.50 x 2 mts con reja de acero incluye accesorios para su correcta instalación. (SIC)	pza	4.00	1.00	3.00	\$5,376.25	\$16,128.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Equipamiento Electromecánico						
Silleta de concreto de 1.00 m x 0.50 m x 0.20 m de acuerdo al detalle del plano (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$408.11	\$816.22
Extraordinarios						
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-7-500, incluye suministro de material, grúa, parado nivelado, relleno, compactado, limpieza del lugar, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	2.00	1.00	1.00	\$4,462.70	\$4,462.70
Rotulación de banco y postes (SIC)	pza	2.00	1.00	1.00	\$979.62	\$979.62
Suministro e instalación de cable de cobre con forro 600 V calibre 2 AWG (SIC)	ml	70.00	5.00	65.00	\$136.02	\$8,841.30
Suministro y colocación de registro para alumbrado 33x33x40 cm con tapa de concreto (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,277.49	\$2,554.98
Suministro e instalación de tubería PAD de 2" de diámetro incluye excavación de material tipo "C" y relleno (SIC)	ml	80.00	0.00	80.00	\$129.77	\$10,381.60
Suministro e instalación de cable de cobre calibre 2 AWG incluye suministro de material, tendido, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	ml	200.00	0.00	200.00	\$127.01	\$25,402.00
SUBTOTAL						\$135,514.53
IVA						\$21,682.32
TOTAL						\$157,196.85

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$157,196.85 (Ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

Observación Número: TM-175/2018/004 ADM	Obra Número: 2018301750009
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable para la comunidad de Paso La Uno I, Tihuatlán, Ver., ubicado en Paso La Uno I.	Monto ejercido: \$1,648,254.59
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,648,254.59
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un sistema de agua potable que incluye línea de conducción, red de distribución, tanque elevado, pozo de captación, caseta de controles e instalación de equipo electromecánico en la comunidad de Paso La Uno I, de Tihuatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentan contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentan presupuesto base, del proceso de licitación: bases de licitación; de la ejecución de la obra: bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones de obra número 1 normal, 2 normal y 3 finiquito, pruebas de laboratorio de presión hidrostática, Acta de Entrega Recepción a la Comisión Municipal de Agua Tihuatlán (COMAT), de fecha 14 de mayo de 2019, contrato de comodato de fecha 25 de noviembre de 2018, en donde se destina al Ayuntamiento una fracción de terreno con una superficie de 100 metros cuadrados así como la servidumbre de paso de 2.00 metros lineales hasta el camino; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; de los reportes fotográficos, las hojas 17 de la estimación de obra número 1 y la hoja 23 de la estimación de obra número 2, no presentan fotografías; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa solventación presentaron tarjeta para cobro de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/133, el cual se compulsó con el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/11/2019/2320, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigido a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, signado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por esta CAEV (Presupuesto Mpal. 2018) verificando la obra en cuestión se encuentra incluida; asimismo presentaron formato CNA-01-012, de Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales relativo al título 10VER107974/27HPGR98, en donde solicitan la relocalización del aprovechamiento debido a que el actual ya no está operando por falta de agua y que el nuevo pozo será para completar el volumen autorizado; lo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, identificando que los puntos indicados se encuentran a 6.66 km., de distancia del nuevo pozo; de éste presentan oficio número 0105/2019, de fecha 8 de julio de 2019, de solicitud de información de trámites ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con acuse de recibido por parte de la Comisión, dirigido al Director General del Organismo de Cuenta Golfo Centro, por lo que se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, signado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“se presentó el trámite relativo a las modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-0-0412-16-04-19, mismo que de la consulta realizada en el expediente, se desprende que se encuentra en la etapa de análisis y revisión”*, por lo tanto justifica el señalamiento notificado.

El Ciudadano Iván Eduardo Hernández Marín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ranulfo Juárez Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-V0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.746250 latitud norte, -97.521900 longitud oeste, en la localidad de Paso La Uno I, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar,

faltando por ejecutar trabajos correspondientes a la partida de "Ampliación de red eléctrica", como es el "Suministro y colocación de banco de transformación de 10 KVA...", además de que falta por ejecutar "Suministro e instalación de bomba sumergible...", asimismo en el momento de la visita se encontró fuerza de trabajo realizando la partida de "Pozo Artesiano", en específico trabajando en el concepto de "Aplanado acabado fino en muros...", tal y como hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 23 de febrero del 2019; sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de noviembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Edgar Godínez Reyes, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DOP/0171/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.746250 latitud norte, -97.521900 longitud oeste, en la localidad de Paso La Uno I, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-175/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018301750012
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable (primera etapa) de la comunidad de Paso del Pital, Tihuatlán, Ver., ubicado en Paso del Pital.	Monto ejercido: \$3,997,809.30
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$3,997,809.30
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de un sistema de agua potable que incluye la línea de conducción, red de distribución, tanque elevado, pozo de captación, caseta de

controles, cercado perimetral e instalación de equipo electromecánico en la comunidad de Paso del Pital, Tihuatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que, presentan contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentan presupuesto base, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Acta de Entrega Recepción a la Comisión Municipal de Agua Tihuatlán (COMAT) y contrato de comodato de fecha 25 de noviembre de 2018; sin embargo, no presentan Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones particulares, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas y las estimaciones de obra carecen de bitácora de obra, pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa solventación presentaron tarjeta para cobro de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/129, el cual se compulsó con el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/11/2019/2320, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigido a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, signado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por esta CAEV (Presupuesto Mpal. 2018) verificando la obra en cuestión se encuentra incluida; asimismo presentaron formato CNA-01-012, de Modificaciones técnicas de títulos de concesión o permisos de descarga de Aguas Residuales, relativo al título 10VER112476/27HPGR98, referente a la relocalización de 5 (cinco) pozos que ya no operan por estar agotados, lo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, identificando que el título cuenta con 60 puntos para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin embargo, éstos no corresponden a la ubicación de esta obra, estando el más cercano a 171.38 m; además presentan oficio número 0105/2019 de fecha 8 de julio de 2019 de solicitud de información de trámites ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con acuse de recibido por parte de la comisión, dirigido al Director General del Organismo de Cuenta Golfo Centro, por lo que se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019,

preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, signado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“se presentó el trámite relativo a las Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-0-0417-16-04-19, mismo que de la consulta realizada en el expediente, se desprende que se encuentra en la etapa de análisis y revisión.”*, por lo tanto justifica el señalamiento notificado.

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ranulfo Juárez Márquez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-V0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.630580 latitud norte, -97.414530 longitud oeste, en la localidad de Paso del Pital, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, faltan por ejecutar trabajos referentes a "Suministro e instalación de poste...", "Suministro e instalación de reja de acero...", "Suministro, fabricación e instalación de portón abatible...", "Suministro y colocación de bomba sumergible...", "Suministro y colocación de material granular...", "Relleno en zanja ...", "Carga y acarreo de material producto de excavación..." y "Suministro e instalación de toma domiciliaria...", cabe señalar que no se encontró fuerza de trabajo en el momento de la visita, tal y como se demuestra en el reporte fotográfico y se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero del 2019; sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295, los Ciudadanos Adán Morales Luín y Mauricio Hernández Martínez, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Luis Juárez Muñiz, Supervisor de Obra, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DOP/0171/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.63058 latitud norte, -97.41453 longitud oeste, en la localidad de Paso del Pital, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, falta por instalar tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de reja de acero...", "Suministro y colocación de material granular...", "Relleno en zanja ...", "Carga y acarreo de material producto de excavación..." y "Suministro e instalación de toma domiciliaria..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de reja de acero de 2.00 mts de altura con postes y abrazaderas para su correcta instalación (SIC)	ml	60.00	44.75	15.25	\$957.87	\$14,607.52
Suministro y colocación de material granular (arena) para protección de tuberías considera cama acostillado y conchón apisonados (SIC)	m3	1,914.30	1,835.60	78.70	\$433.78	\$34,138.49
Relleno en zanja compactado con material producto de la excavación (SIC)	m3	2,011.50	1,897.89	113.61	\$77.62	\$8,818.41
Carga y acarreo de material producto de excavación en camión de volteo con tiro de hasta 1 km medido compactado (SIC)	m3	1,914.30	1,835.60	78.70	\$54.45	\$4,285.22
Suministro e instalación de toma domiciliaria de agua potable de 1/2" en red hidráulica de 2 1/2" de pvc sistema ingles,	pza	350.00	273.00	77.00	\$635.92	\$48,965.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye abrazadera conector poliducto kitec o similar, niple de 0.60 de Fo galv con valvula de 1/2" de diam. (SIC)						
SUBTOTAL						\$110,815.48
IVA						\$17,730.48
TOTAL						\$128,545.96

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de **\$128,545.96 (Ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-175/2018/006 DAÑO	Obra Número: 2018301750013
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico a base de biodigestores para la comunidad de El Palmar, Tihuatlán, Ver., en la localidad de El Palmar.	Monto ejercido: \$2,420,827.05
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,499,574.47
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de tanque séptico a base de biodigestores para la comunidad de El Palmar, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de caseta de vigilancia, emisor de descarga, registros circulares, pozos de visita, suministro y colocación de biodigestores anaerobios, suministro y colocación de filtros anaerobio de flujo ascendente y cubierta laminar.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato de obra y estimación de obra número uno; en la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron: Acta de Entrega Recepción al Organismo Operador de fecha 22 de marzo de 2019; Garantía de vicios ocultos; tarjeta de cobro con su comprobante de operación de la CAEV referente a la

validación, formato CONAGUA-01-001 de solicitud de Permiso de Descarga de Aguas Residuales con fecha de solicitud 3 de enero de 2019; captura de pantalla de la Consulta de la base de datos del Registro Público de Derechos del Agua (REPGA) referente al título 10VER112476/27HPGR98 relativo al título 10VER112476/27HPGR98, referente a la relocalización de 5 (cinco) pozos que ya no operan por estar agotados, lo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), verificando que existe registro de dicho título de concesión, identificando que el título cuenta con 60 puntos para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin embargo, éstos no corresponden a la ubicación de esta obra; formato CNA-01-006 de Concesión para la ocupación de Terrenos Federales ante CONAGUA; formato CONAGUA-02-002 de Permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica; oficio núm. SGPARN.02.IRA.8011/18 de fecha 21 de septiembre de 2018, de Consideraciones en materia de Impacto Ambiental: sin embargo, no presentan: permiso de descarga de aguas tratadas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; las estimaciones de obra, solo presentan los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico correspondientes a la estimación de obra número uno, además de carecer de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa solventación presentaron tarjeta para cobro de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/129, el cual se compulsó con el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/11/2019/2320, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigido a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, signado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por esta CAEV (Presupuesto Mpal. 2018) verificando la obra en cuestión se encuentra incluida; asimismo presentaron formato CNA-01-012, de Modificaciones técnicas de títulos de concesión o permisos de descarga de Aguas Residuales, relativo al título 10VER112476/27HPGR98, referente a la relocalización de 5 (cinco) pozos que ya no operan por estar agotados, lo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, identificando que el título cuenta con 60 puntos para el aprovechamiento de aguas subterráneas y que éstos aun no corresponden a la ubicación de esta obra, además presentan oficio número 0105/2019, de fecha 8 de julio de 2019, de solicitud de información de trámites ante CONAGUA con acuse de recibido por parte de la comisión, dirigido al

Director General del Organismo de Cuenta Golfo Centro, por lo que se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, signado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“se presentó el trámite relativo al permiso de descarga de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-0-0027-16-01-19, mismo que de la consulta realizada en el expediente se desprende que se encuentra en la etapa de análisis técnico.”*, por lo tanto justifica el señalamiento notificado.

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de febrero de 2019, en conjunto con los Ciudadanos Edgar Santiago Gallardo García y Ranulfo Juárez Marquez, Supervisor de Obras Públicas, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-I/0054/TIH//2019, en las coordenadas de localización 20.604330 latitud norte, -97.430320 longitud oeste, en la localidad de El Palmar, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con estimación número 1 y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, situación que se asentó en Acta Circunstanciada de 21 de febrero de 2019; sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295, el Ciudadano Adan Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Luis Juárez Muñiz, Supervisor de Obras, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DOP/0171/TIH/2019, en las coordenadas 20.60447 latitud norte, -97.43047 longitud oeste, en la localidad de El Palmar, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observa que 2 biodigestores no funcionan correctamente, se encuentran inclinados debido a asentamiento del terreno, filtrando agua uno de ellos; lo que denota mala calidad en los trabajos ejecutados; además de que un árbol derribó parte de la malla ciclónica; lo cual se registró en reporte fotográfico y en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, resultado de la verificación física realizada en la etapa de nueva valoración en atención al Decreto Número 295, se detectaron deficiencias técnicas, en trabajos ejecutados referentes a “Suministro e instalación de biodigestor anaerobio autolimpiable de 14000 L...”, así como deficiencias ocasionados por la caída de un árbol encima de la malla ciclónica afectando 22.50 metros lineales del cercado perimetral; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de biodigestor anaerobio autolimpiable de 15000 L. incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	\$148,074.30	\$296,148.60
Suministro e instalación de cercado perimetral con malla ciclónica galvanizada de 2.0 m de altura y postes de 2.5" a cada 2.0 m y postes de 3" en los extremos, barra horizontal, alambre de púas y espadas para fijar alambre de púas, incluye: todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)	ML	110.75	88.25	22.50	\$600.93	\$13,520.93
SUBTOTAL						\$309,669.53
IVA						\$49,547.12
TOTAL						\$359,216.65

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra con MALA CALIDAD CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS se observó un **MONTO de 359,216.65 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos diez y seis pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-175/2018/009 ADM	Obra Número: 2018301750024
Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, de la comunidad de Poza Azul de Los Reyes, Tihuatlán, Ver., ubicado en Poza Azul de Los Reyes.	Monto ejercido: \$3,815,097.41 Monto contratado: \$3,991,829.94
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de tanque de cloración y de almacenamiento de agua, gasómetro, suministro e instalación de filtro anaerobio de flujo ascendente, caseta de controles, cercado perimetral y techado en la comunidad de Poza Azul de Los Reyes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentan contrato de obra, validación del proyecto y estimación número 1 de obra, en la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron: acreditación de la propiedad, bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dependencia Normativa que la va a operar, así como Garantía de Vicios Ocultos; asimismo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, las estimaciones de obra se presentan incompletas ya que solo presentan facturas de la estimación 1 y 2 las cuales carecen de pólizas de cheque y solo presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, correspondientes a la estimación 1, además de carecer de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto sin embargo, no presentaron con permiso de descarga de aguas emitido por la CONAGUA; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa solventación en la Sede del Órgano, presentaron tarjeta para cobro de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), mediante oficio número FOPE09/CAEV/DG/D/01-07/OVPM/2018/379, el cual se compulsó con el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01/11/2019/2320, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigido a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, signado por el Subdirector de Operación y Mantenimiento de la

Comisión de Agua del Estado de Veracruz, en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por esta CAEV (Presupuesto Mpal. 2018) verificando que la obra en cuestión se encuentra incluida; asimismo presentan solicitud de permiso de descarga de aguas residuales y para realizar obras de infraestructura hidráulica ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 11 de febrero de 2019, así como oficio número 0105/2019, de fecha 8 de julio de 2019, de solicitud de información de trámites ante CONAGUA con acuse de recibido por parte de la comisión, dirigido al Director General del Organismo de Cuenta Golfo Centro, por lo que se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020 de fecha 13 de enero de 2020, signado por el Director de Administración del Agua, en el cual señalan que *“se presentó el trámite relativo al permiso de descarga de aguas residuales, generado con el número de expediente VER-0-0221-28-02-19, mismo que de la consulta realizada en el expediente se desprende que se encuentra en la etapa de análisis técnico”*, por lo tanto justifica el señalamiento notificado.

El Ciudadano Iván Eduardo Hernández Marín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 de febrero de 2019, en conjunto con los Ciudadanos Reynaldo Martínez Martínez y Ranulfo Juárez Marquez, Supervisor de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP-I/0054/TIH//2019, ubicando las coordenadas de localización 20.617480 latitud norte, -97.682680 longitud oeste, en la localidad de Poza Azul de Los Reyes, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con estimación número 1 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, faltan por realizar trabajos de instalación de depósito de gases, bomba sumergible, pasto en rollo y trabajos de colocación de reja de acero en cercado perimetral, situación que se asentó Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2019, teniendo 205 días de atraso con respecto al periodo contractual establecido.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-175/2018/012 DAÑ	Obra Número: 2018301750103
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico a base de biodigestores para la comunidad de Sebastián Lerdo de Tejada, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$1,645,609.79
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,645,609.79
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico a base de biodigestores para la comunidad de Sebastián Lerdo de Tejada; el desarrollo del proyecto contempla la instalación de tubería de PVC sanitaria con junta hermética, elementos estructurales de concreto en área de pretratamiento como muros, cadenas y castillos; rejillas para retención de sólidos gruesos y finos, charolas de secado, registros de lodos, instalación de biodigestores anaerobios y filtros anaerobios, tanque de cloración, pozo de visita e interconexiones a base de tubería y piezas de PVC.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentan: programa de ejecución de obra contratado, presupuesto base; de las estimaciones, pólizas de cheque u órdenes de pago; números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 normal y convenio modificatorio, sin embargo, no presentaron permiso de descarga de aguas tratadas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio; asimismo, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, del convenio modificatorio falta por presentar, endoso de la fianza de cumplimiento y autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Iván Eduardo Hernández Marín, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Reynaldo Martínez Martínez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.618720 latitud norte, -97.587970 longitud oeste, en la localidad de Sebastián Lerdo de Tejada, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista obra ejecutada de forma irregular, no cuenta con la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como con el Acta de Entrega a la Comisión Municipal de Agua Tihuatlán (COMAT) que regule su correcta operación y funcionamiento; sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 22 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Godínez Reyes, Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/0171/TIH/2019, en las coordenadas 20.61872 latitud norte, -97.58797 longitud oeste, en la localidad de Sebastián Lerdo de Tejada, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de acuerdo a Acta circunstanciada *“Tras realizarse la visita a la obra, se encuentra que está en funcionamiento el cual al momento de la visita no se encuentra en su nivel máximo para realizar el ciclo completo debido a que la acumulación del nivel es un poco lento debido a la cantidad de beneficiarios del tanque, así mismo no se observa el punto de descarga. A decir del representante del Ayuntamiento se está llevando el proceso correctamente, sin embargo, no se precia la salida del agua ya que aún no alcanza su nivel de tratamiento debido a que no todos los beneficiarios se encuentran conectados por falta de recurso económico. A decir de los beneficiarios ya cuentan con el sistema de descarga pero no han podido conectar por falta de recurso económico”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permiso de descarga de las aguas tratadas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,645,609.79 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-175/2018/013 DAÑ	Obra Número: 2018301750135
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico a base de biodigestores para la comunidad de Jiliapa II, zona I y II, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$4,072,793.47
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$3,315,134.13
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico a base de biodigestores en la comunidad de Jiliapa II, zona I y II; el desarrollo del proyecto contempla registros interiores, registros de forma circular, elementos de cloración, pozos de visita, instalación de biodigestores anaerobios y filtros anaerobios, tubería PEAD y de fierro galvanizado, válvulas de PVC, caseta de vigilancia, emisor de descarga, charola de secado, escalera marina, bombas sumergibles para aguas residuales y rejillas para retención de sólidos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, estimación 1 y Garantías de Anticipo y Cumplimiento; en la etapa de solventación presentaron: análisis de las propuestas (cuadro comparativo), finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y acreditación de la propiedad del predio; asimismo, factura de la estimación 1, sin embargo, no presentaron: permiso de descarga de aguas tratadas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y resistencia a la compresión simple del concreto y bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Edgar Santiago Gallardo García, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-I/0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.686410 latitud norte, -97.598400 longitud oeste, en la localidad de Jiliapa Segundo, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, estimación de obra número 1 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los

realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, al momento de la visita física se encontró en la zona I una cuadrilla de 3 obreros realizando trabajos en área de cloración, así como material en el sitio: tabique, cemento, tubería y herramientas de trabajo; y en la zona II se encontró una cuadrilla de 6 obreros realizando trabajos en el área de excavación del lecho de secado, así como material en el sitio que consta de 2 biodigestores y 1 filtro anaerobio; según consta en Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2019; asimismo se observó que no cuenta con la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y el Acta de Entrega a la Comisión Municipal de Agua Tihuatlán (COMAT), teniendo 126 días de atraso con respecto al periodo contractual establecido; sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 el Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 de noviembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Noé Guzmán Trejo, Jefe de Supervisores, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/0171/TIH/2019, en las coordenadas 20.68645 latitud norte, -97.59837 longitud oeste, en la localidad de Jiliapa II, zona I y II, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de acuerdo a Acta circunstanciada *“observando que los trabajos de ambas zonas se encuentran concluidos, se procedió a prender las bombas, constatando que ambas plantas se encuentran funcionando, observando la salida de agua tratada por el emisor de descarga a unos escurrimientos existentes. Cabe mencionar que ambas plantas son operadas por una persona de la localidad.”*, sin embargo, carece de permiso de descarga de las aguas tratadas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permiso de descarga de las aguas tratadas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$4,072,793.47 (Cuatro millones setenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-175/2018/016 DAÑ	Número de Servicio: 2018301750205
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos.	Monto ejercido: \$3,500,000.00 Monto contratado: \$3,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de 10 (diez) proyectos de obra, con el alcance de elaborar el Proyecto ejecutivo en plano, Números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Obra, Programa de ejecución de obra, Programa de suministros de materiales de obra y Programa de mano de obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato del Servicio y estimaciones del mismo; en la etapa de solventación tanto en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado como en la Sede Legislativa, referente al Servicio presentan presupuestos individuales de los 10 proyectos resultando un monto total de \$3,500,000.02 (Tres millones quinientos mil pesos 02/100 M.N.); con sus respectivos análisis de precios unitarios, explosión de insumos y programas de ejecución, de suministro de materiales, de mano de obra y de maquinaria y equipo; de la ejecución del Servicio presentan planos ejecutivos y números generadores de volúmenes de obra por ejecutar de los 10 proyectos; del Proyecto denominado "Ampliación de sistema de agua potable de la localidad en el Sector Pajaritos, localidad de Totolapa, Tihuatlán, Ver.", presentan tabla de cálculo de la línea de alimentación; sin embargo, no presentaron referente a la contratación del Servicio: presupuesto total, términos de referencia, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos y bitácora del Servicio; asimismo las estimaciones carecen de pólizas de pago y facturas; referente a la ejecución del Servicio; no presentaron: presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, programas de suministros de materiales de obra, programas de mano de obra, programas de maquinaria y equipo de construcción y explosiones de insumos de los 10 proyectos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se señala que derivado de la revisión de los alcances del Servicio utilizando las estimaciones del mismo, existen conceptos faltantes; no presentan evidencia de la ejecución del total de los trabajos descritos en los siguientes conceptos: Análisis de Precios Unitarios; Presupuesto de Obra; Programa de ejecución de obra; Programa de suministros de materiales de obra; Programa de mano de obra; Programa de maquinaria y equipo de construcción y Explosión de insumos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Análisis de Precios Unitarios (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$65,449.82	\$654,498.20
Presupuesto de Obra (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$23,577.57	\$235,775.70
Programa de ejecución de obra (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$19,659.36	\$196,593.60
Programa de suministros de materiales de obra (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$13,889.02	\$138,890.20
Programa de mano de obra (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$7,785.67	\$77,856.70
Programa de maquinaria y equipo de construcción (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$5,839.57	\$58,395.70
Explosión de insumos (SIC)	Proyecto	10.00	0.00	10.00	\$4,967.428	\$49,674.28
SUBTOTAL						\$1,411,684.38
IVA						\$225,869.50
TOTAL						\$1,637,553.88

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por falta de evidencia de la ejecución del servicio, en específico los diez proyectos, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,637,553.88 (Un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

RECURSOS FISCALES

Observación Número: TM-175/2018/018 ADM	Obra Número: 2018301750405
Descripción de la Obra: Construcción de Pavimento hidráulico en diferentes calles de la comunidad de Francisco I. Madero, Tihuatlán Ver.	Monto ejercido: \$2,839,210.00 Monto contratado: \$2,839,210.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-175/2018/019 ADM	Obra Número: 2018301750407
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico del circuito 0+000 al 0+470 de la comunidad de Las Palmas, Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$3,371,779.00 Monto contratado: \$3,371,778.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable la aportó como solventación del "pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: TM-175/2018/020 DAÑ	Obra Número: 2018301750408
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico de la calle Revolución de la comunidad de Totolapa (sector Pajaritos), Tihuatlán, Ver.	Monto ejercido: \$5,628,221.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$5,628,220.99
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación Federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

GENERALES:

Los trabajos se refieren al Construcción de pavimento hidráulico de la calle Revolución de la comunidad de Totolapa (sector Pajaritos), el desarrollo del proyecto contempla pavimento de concreto hidráulico, banqueta y guarnición de concreto, pintura en guarniciones, muro de contención y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que existe contrato, estimación y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan: estimación de obra número 1 finiquito con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto; facturas de pago de anticipo y estimación de obra número 1 finiquito, soportadas con pólizas de cheque; y fianza de vicios ocultos, bitácora electrónica de obra pública; sin embargo, no presentan: Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Edgar Santiago Gallardo García, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OP-

1/0054/TIH/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.560560 latitud norte, -97.4733286 longitud oeste, en la localidad de Sector Los Pajaritos (Totolapa), en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, planos y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro encontrando la obra a la vista sin terminar, falta por ejecutar la partida de alumbrado público, así como pintura en guarniciones y tramos de pavimento, según lo asentado en Acta Circunstanciada; sin embargo, con la documentación presentada en la etapa de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295, el Ciudadano Mauricio Hernández Martínez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Juárez Muñiz, Supervisor de Obras, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número DOP/0171/TIH/2019, en las coordenadas 20.560560 latitud norte, -97.473328 longitud oeste, en la localidad de Totolapa, sector Pajaritos, en el Municipio de Tihuatlán, Ver., con contrato, estimaciones y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que se únicamente encontraron 25 luminarias de las cuales una está colocada sobre poste existente, como se describe en Acta Circunstanciada correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos sin ejecutar referentes a "Pavimento de concreto hidráulico", "Construcción de dado de concreto", "Suministro e instalación de poste cónico", "Suministro y colocación de luminaria", "Suministro e instalación de brazo", "Suministro e instalación de fotocelda electrónica", "Suministro e instalación de cable aéreo del # 8", "Suministro y colocación de conectores UDC" y "Suministro e instalación de sistema de tierras"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de dado de concreto f c= 250 kg/cm2, en forma trapezoidal sección 70 x 70 cm en base, 30 x 30 cm parte superior, con un peralte de 70 cm, armado en parrilla con vs de 3/8" a cada 15 cm, castillo armado con 4 vs de 3/8", estribos de alambón a cada 15 cm para amarre de 4 anclas de acero A-36 de 3/4" de diámetro, incluye anclas, plomeado y nivelación, cimbra y todo lo necesario para su correcta colocación (SIC).	PZA	30.00	24.00	6.00	\$1,492.04	\$8,952.24
Suministro e instalación de poste cónico octagonal/circular de 7 mts. de altura para alumbrado público, incluye pintura en acabado del color que requiera (SIC)	PZA	30.00	24.00	6.00	\$5,308.91	\$31,853.46
Suministro y colocación de luminaria para alumbrado público tipo LED de 60 watts, 32 LEDS, carcaza de aluminio inyectado con modulo y montaje para brazo de 1.5 a 2" (SIC)	PZA	30.00	25.00	5.00	\$7,521.37	\$37,606.85
Suministro e instalación de brazo o ménsula en tubo de 51 mm de diámetro nominal cedula 30 de 1500 mm de alcance horizontal tipo I con contra "percha", acabado	PZA	30.00	25.00	5.00	\$932.83	\$4,664.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
exterior en esmalte alquidalico anticorrosivo color, marca tubo y postes incluye abrazadera para poste tipo 2 BS (SIC).						
Suministro e instalación de fotocelda electrónica para operar a 220 volts, con chip inteligente para apagado de circuitos a media noche, serie DPN " part night, marca american electric o similar (SIC)	PZA	30.00	25.00	5.00	\$817.09	\$4,085.45
Suministro e instalación de cable aéreo del # 8 para circuitos de alumbrado marca latincasa o calidad similar (SIC)	ML	1,280.00	1,086.60	193.40	\$27.73	\$5,362.98
Suministro y colocación de conectores UDC tipo III, incluye maniobras y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC)	PZA	30.00	25.00	5.00	\$185.68	\$928.40
Suministro e instalación de sistema de tierras para alumbrado consistente en una varilla copperweld con conector para poner a tierra las partes metálicas (SIC)	PZA	30.00	25.00	5.00	\$413.81	\$2,069.05
SUBTOTAL						\$95,522.58
IVA						\$15,283.61
TOTAL						\$110,806.19

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$110,806.19 (Ciento diez mil pesos ochocientos seis pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-175/2018/021 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 obras de 42 revisadas, se identificó que en las número 2018301750021 y 2018301750102, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base y especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-175/2018/022 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 35 obras de 44 revisadas, se identificó que en las número 2018301750801, 2018301750802, 2018301750803, 2018301750258, 2010301750517, 2018301750513, 2018301750514, 2018301750516, 2018301750006, 2018301750009, 2018301750012, 2018301750013, 2018301750020, 2018301750021, 2018301750024, 2018301750031, 2018301750071, 2018301750087, 2018301750093, 2018301750102, 2018301750124, 2018301750159, 2018301750160, 2018301750161, 2018301750162, 2018301750163, 2018301750170, 2018301750220, 2018301750221, 2018301750240, 2018301750400, 2018301750403, 2018301750404, 2018301750405 y 2018301750407, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-175/2018/024 ADM				
Descripción: Situación Física				
De las 42 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301750803, 2018301758000, 2010301750517, 2018301750513, 2018301750516, 2018301750031, 2018301750071, 2018301750093, 2018301750102, 2018301750124, 2018301750138, 2018301750159, 2018301750160, 2018301750161, 2018301750162, 2018301750163, 2018301750170, 2018301750214, 2018301750221, 2018301750240, 2018301750400, 2018301750403, 2018301750404, 2018301750405 y 2018301750407 se encontraron terminadas y operando.				

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301750801, 2018301750802, 2018301750014, 2018301750020, 2018301750021, 2018301750087 y 2018301750220; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Número de obra	Descripción
2018301750801	Construcción de pavimento hidráulico de la calle Ignacio Allende entre las calles Ignacio Zaragoza y Oscar Torres Pancardo del Sector 5 de la comunidad de Totolapa, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que existe un poste de concreto de Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el arroyo vehicular, dificultando el paso y el acceso a la calle pavimentada; como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento, conclusión y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301750802	Construcción de pavimento hidráulico de la calle 19 de Febrero entre 5 de Febrero y lindero de la comunidad Ricardo Flores Magón, Tihuatlan Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan trabajos por ejecutar entre los cadenamientos 0+187.90 y 0+228.65, encontrándose mano de obra y maquinaria en el sitio; según consta en Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301750014	Construcción de drenaje sanitario de la comunidad de Palo de Rosa, Tihuatlán, Ver., ubicado en Palo de Rosa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de

verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, la obra no se encuentra funcionando, a decir del representante del Ayuntamiento la obra se trata de una primera etapa que no tiene punto de descarga, ya que depende de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), situación que se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2019; sin embargo, con la documentación presentada en solventación, demuestran que en el Ejercicio 2019 existe la segunda etapa mediante la obra número 2019301750044, denominada “Construcción de drenaje sanitario (segunda etapa)” y que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se realizará en el ejercicio 2020; aunado a que el proyecto cuenta con validación emitida por la CAEV, por lo tanto queda para seguimiento en ejercicios posteriores.

Número de obra	Descripción
2018301750020	Ampliación de red eléctrica en la colonia Ampliación Antorchistas de la comunidad de Lázaro Cárdenas (km 7), Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con Validación del proyecto y Acta de Entrega- Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301750021	Construcción de red de drenaje sanitario (primera etapa) de la comunidad de Benito Juárez, Tihuatlán, Ver., ubicado en Benito Juárez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, ya que la obra no se encuentra funcionando, a decir del representante del Ayuntamiento la obra se trata de una primera etapa, que no tiene punto de descarga, ya que depende de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), situación que se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2019, sin embargo con la documentación presentada en solventación demuestran que en el ejercicio 2019, existe una segunda etapa mediante la obra número 2019301750031 “Construcción de drenaje sanitario (segunda etapa)...” y que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se realizará en el 2020; aunado a que el proyecto cuenta con validación emitida por la CAEV, por lo tanto queda para seguimiento en ejercicios posteriores.

Número de obra	Descripción
2018301750087	Construcción de dos aulas para el telebachillerato comunitario "Enrique Rodríguez Cano" clave 30ETK0009S de la comunidad de Enrique Rodríguez Cano, Tihuatlán, Ver., ubicado en Enrique Rodríguez Cano.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que carece de Factibilidad y Validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como el Acta de Entrega a la misma; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento ante dicha Dependencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301750220	Construcción de dos aulas y servicios sanitarios en la escuela primaria "Emiliano Zapata" clave 30DPR0524W de la comunidad de Cerro de Buena Vista, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presenta Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y correcta operatividad.

Observación Número: TM-175/2018/025 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$190,035,334.92, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$786,480.00	\$393,240.00	\$6,616,640.00	\$5,218,840.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, en específico en las obras número 2018301758000, 2018301750009, 2018301750013, 2018301750087, 2018301750102, 2018301750135, 2018301750170 y 2018301750221, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 154 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$178,999,140.87, encontrando lo siguiente:

- 79 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 75 obras y servicios por Adjudicación Directa

De los 154 contratos se adjudicaron 138 a solo 18 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Laura Nelly Montalvo Castro, con adjudicación de 22 contratos, por un monto total de \$20,681,923.36.
- 2.- IP Construver, S.A. de C.V., con adjudicación de 15 contratos, por un monto total de \$29,529,703.39.
- 3.- Luis Alberto Lemus Pérez, con adjudicación de 13 contratos, por un monto total de \$8,813,272.00.
- 4.- Guillermo Islas Godínez, con adjudicación de 13 contratos, por un monto total de \$5,520,363.76.

- 5.- Rubén Lara García, con adjudicación de 11 contratos, por un monto total de \$6,598,844.92.
- 6.- Macedonio Hernández Domínguez, con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$13,708,629.75.
- 7.- Fortino Francisco Hernández, con adjudicación de 9 contratos, por un monto total de \$9,009,549.91.
- 8.- Erika Daniela Márquez Noriega, con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$12,505,923.81.
- 9.- Evelyn Cruz Velázquez, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$3,280,770.14.
- 10.- Grupo H&C Inmobiliaria y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$4,658,326.75.
- 11.- Erik Pérez Álvarez, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$2,037,898.94.
- 12.- José Manuel Castro Camarillo, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$15,125,075.98.
- 13.- Luis David Martínez Maldonado, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,841,024.24.
- 14.- Idalid Flores Moncada, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$4,923,772.73.
- 15.- HG Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$943,240.86.
- 16.- Grupo Leogonza, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$7,081,556.63.
- 17.- Isabel García Bautista, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$3,153,746.09.
- 18.- José Luis Gámez Martínez, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$9,800,225.99.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos del 27 al 44 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA RESPECTO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTOS INTERNOS

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

Observación Número: TM-175/2018/001 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 1 obra de 8 revisadas, se identificó que la número 2017301750329, no presentaron el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-175/2018/002 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En las 8 obras revisadas, registradas con los números 2017301750304, 2017301750305, 2017301750327, 2017301750329, 2017301750332, 2017301750303, 2017301750316 y 2017301750318, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-175/2018/003 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 8 revisadas, se identificó que en la número 2017301750318 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los

trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-175/2018/004 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 8 obras revisadas, se identificaron que las número 2017301750304, 2017301750305, 2017301750329, 2017301750332 y 2017301750316, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2017301750303, 2017301750318 y 2017301750327; a cargo de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FINANCIAMIENTOS INTERNOS

Número de obra

Descripción

2017301750303	Construcción de aula para preescolar en el CONAFE del fraccionamiento Santa Ines, Tihuatlan, Ver.
---------------	---

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que falta por ejecutar el concepto de "Construcción de guarnición de concreto simple $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$..."; asimismo los elementos del concepto referente a suministro y colocación de mesa rectangular y silla infantil se encontraban incompletos, a lo que la maestra del plantel argumentó que dicho mobiliario se encuentra en una bodega a la cual no fue posible acceder, tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 14 de mayo del 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

Número de obra	Descripción
2017301750318	Construcción de pavimento hidráulico del callejón Microondas de la Comunidad de Totolapa, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que contempla una partida de drenaje la cual no cuenta con la validación por parte de la Instancia Correspondiente; sin embargo, cabe señalar que se cuenta con Acta Entrega-Recepción al Comité Comunitario que es el encargado de la conservación y mantenimiento de la obra.

Número de obra	Descripción
2017301750327	Ampliación y construcción con concreto hidráulico del camino de la comunidad de Zipatlán al entronque de la carretera Tuxpan Tihuatlán del km 2+000 al 2+687.5 de la comunidad de Zipatlán, Tihuatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó que existen grietas longitudinales sobre ambos carriles del arroyo vehicular, en el carril izquierdo del km 2+000 al 2+200 y del km 2+500 al 2+560, y en el carril derecho del km 2+100 al 2+150, del km 2+200 al 2+250 y del km 2+284.30 al 2+320; cabe aclarar que el pavimento brinda el servicio para el que fue construido y existe circulación de vehículos en su mayoría de carga pesada; según consta en Acta Circunstanciada de fecha 14 de mayo de 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA RESPECTO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTOS INTERNOS: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-175/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que los ingresos recibidos durante el ejercicio 2018 por \$28,069,000.00 derivado de la contratación realizada del crédito simple con la Institución “Banco Interacciones, S.A.” en fecha 13 de octubre del 2017, se hayan registrado presupuestalmente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en los artículos 22, 36, 37, 38,41, 46 fracción II, 53 fracción II, 61 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 286, 356, 360, 362 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-175/2018/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$ 6,226,150.99	\$ 5,909,263.20
			Intereses de Deuda	3,437,481.83	3,062,367.68
2	Crédito Simple	13/10/2017	Gastos de Deuda	44,092.78	31,274.28

Observación Número: DE-175/2018/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$ 313,668.64	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	338,763.49	
			Octubre	284,495.98	
			Noviembre	285,467.35	
Total			\$ 1,222,395.46	\$ 2,954,471.76	

Observación Número: DE-175/2018/005 ADM

Los importes retenidos por SEFIPLAN de las participaciones correspondientes al Ente Fiscalizable por concepto de pago de amortización de capital e intereses y reportados en sus oficios mensuales, de los financiamientos que abajo se señalan, no coinciden con el importe reportado como pagado, mediante la compulsión realizada a la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por el Ente Fiscalizable, sin que exista evidencia documental del reintegro realizado por las retenciones en exceso por \$4,958,625.06; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	OFICIOS DE PARTICIPACIONES (Enero a Diciembre 2018) A	REPORTADO POR SEFIPLAN COMO PAGADO MEDIANTE COMPULSA B		REGISTRADO CONTABLEMENTE C		DIFERENCIA (A-B)
		Capital e Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
1	Crédito Simple	\$ 13,526,940.28	\$ 5,909,263.20	\$ 2,659,052.02	\$ 5,909,263.20	\$ 2,572,464.71	\$ 4,958,625.06
TOTAL		\$ 13,526,940.28	\$8,568,315.22		8,481,727.91		\$ 4,958,625.06

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-175/2018/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 9,770,139.53

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO

Observación Número: DE-175/2018/010 ADM

De la revisión a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del crédito simple contratado con el Banco Interacciones S.A. por \$28,069,000.00, recibido el 30 de enero de 2018 y de acuerdo al Decreto Número Extraordinario 326 publicado en Gaceta Oficial del Estado de fecha 16 de agosto de 2017, se determinó lo siguiente:

Derivado del análisis a la documentación presentada en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 y a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado; el Ente Fiscalizable presentó la documentación y aclaraciones que solventaron los incisos a, b, c y d de la presente observación; sin embargo, se identificó que de los recursos del crédito simple contratado con el Banco Interacciones S.A. por \$28,069,000.00, recibido el 30 de enero de 2018, se

pagaron las obras con número 2018 30 175 0400 “Ampliación y pavimentación con concreto hidráulico del camino de la Comunidad Piedra Clavada a la Comunidad del Copal (del Km 0+000 al 2+500), tramo del KM 0+591 al 0+914.00 ubicado en el Municipio de Tihuatlán, Ver.” por \$1,873,617.10 (Un millón ochocientos setenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.) y 2018 30 175 0402 “Construcción de gradas y sanitarios para el Campo Deportivo de la Comunidad de Zapotal Santa Cruz, Tihuatlán, Ver.” por \$443,869.96 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), las cuales no se encuentran consideradas como obras a realizarse, dentro del numeral 2 denominado “Destino del crédito” de Anexo A del contrato de apertura de crédito simple de fecha 13 octubre de 2017.

Observación Número: DE-175/2018/011 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información que más adelante se detalla, lo que no permitió verificar que las operaciones contables y presupuestarias realizadas de julio a diciembre, por la amortización del capital, pago de intereses y gastos de deuda derivados del financiamiento contratado con el Banco Interacciones S.A cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; así mismo, que se haya constituido un Fondo de Reserva; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo estipulado en la cláusula Decima Quinta denominada “Fondo de Reserva” del Contrato de Apertura del Crédito Simple celebrado el 13 de octubre del 2017 con Banco Interacciones S.A.; así como el punto 20 denominado “Fondo de Reserva” del Anexo A de dicho contrato.

Documentación no presentada:

- a) Estados de Cuenta del crédito número 463064 del mes de julio a diciembre del 2018, los cuales detallen los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones y gastos relacionados al crédito contratado.
- b) Estados de Cuenta bancarios de enero a diciembre del 2018 del Fondo de Reserva, donde se reflejen las entradas para la constitución, así como los incrementos, salidas y restituciones del mismo.

Constitución del Fondo de Reserva

N°	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	INTEGRACIÓN DEL FONDO DE RESERVA		IMPORTE FIJO DEL FONDO DE RESERVA
			EQUIVALENTE A DOS SERVICIOS DE DEUDA INCISO A DEL NÚMERAL 20 DEL ANEXO A DEL CONTRATO	IMPORTE DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO INCISO B DEL NÚMERAL 20 DEL ANEXO A DEL CONTRATO	
1	Fondo de Reserva derivado de la contratación de un Crédito Simple	13/10/2017	\$1,451,000.00	\$100,000.00	\$1,551,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-175/2018/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-175/2018/002

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de hidrocarburos Terrestres ejercicio 2017

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reporte de cierre de obras y acciones del remanente Hidrocarburos Terrestres 2017; no obstante, los pagos efectuados por las obras reportadas en el cierre citado, se efectuaron de la cuenta bancaria número 65-50652764-0 del Banco Santander (México), S.A. del fondo HIDROCARBUROS 2018; sin presentar aclaración al respecto.

Recomendación Número: RM-175/2018/003

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-175/2018/004

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

Recomendación Número: RM-175/2018/005

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-175/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-175/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-175/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-175/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-175/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-175/2018/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-175/2018/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-175/2018/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA RESPECTO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTOS INTERNOS

Recomendación Número: RT-175/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-175/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-175/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-175/2018/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-175/2018/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA RESPECTO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTOS INTERNOS: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-175/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-175/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tihuatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$10,518,420.03 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-175/2018/001 DAÑ	\$187,998.13
2	TM-175/2018/002 DAÑ	2,218,699.11
3	TM-175/2018/003 DAÑ	157,196.85
4	TM-175/2018/005 DAÑ	128,545.96
5	TM-175/2018/006 DAÑ	359,216.65
6	TM-175/2018/012 DAÑ	1,645,609.79
7	TM-175/2018/013 DAÑ	4,072,793.47
8	TM-175/2018/016 DAÑ	1,637,553.88
9	TM-175/2018/020 DAÑ	110,806.19
	TOTAL	\$10,518,420.03

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS